

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 04 DIC. 2019

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los artículos 1 y 13, incisos n) y o) de la Ley n° 3;

Y CONSIDERANDO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera.

Mediante los incisos n) y o) de la Ley n° 3, se faculta al Defensor del Pueblo, a nombrar y remover sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

La Defensoría del Pueblo, conforme su misión constitucional ejecuta políticas destinadas a informar, sensibilizar, visibilizar, instar a la participación, impulsar cambios normativos y/o políticos, y potenciar capacidades en miras a concientizar sobre la importancia de la plena vigencia de los Derechos Humanos, fortalecer su efectividad en los casos concretos y promover su ampliación y profundización como respuesta a las nuevas demandas sociales y culturales.

Desde este enfoque, la labor de promoción y defensa de los Derechos Humanos que lleva adelante este Organismo, también comprende la tarea de generar espacios de difusión, discusión y análisis crítico en torno a los mismos y su grado de cumplimiento e incumplimiento.

↓

En este marco, la Defensoría del Pueblo de la CABA entiende que resulta importante realizar una contribución a la producción y socialización del conocimiento jurídico que permita profundizar y ampliar los estándares de Derechos Humanos vigentes, a través de la creación de una revista jurídica, la cual se denominará **“Revista Electrónica del Consejo” (REC)**. La misma se editará en el ámbito del Consejo de Derechos Humanos, el cual tiene como una de sus principales líneas de acción la promoción y el respeto de los Derechos Humanos.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Ley n° 3, incisos n) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Crear en el ámbito del Consejo de Derechos Humanos y de la Unidad de Vocería de Prensa y Comunicación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la **“Revista Electrónica del Consejo” (REC)** cuyo objetivo será generar un espacio plural de reflexión, discusión y análisis crítico sobre la teoría, la práctica y/o la jurisprudencia en materia de Derechos Humanos, así como también la divulgación de fallos y normativa actuales más relevantes. Su Consejo Editorial estará integrado por:

- El Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Alejandro Amor.
- Las Defensoras del Pueblo Adjuntas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Bárbara Bonelli, Dra. Paula Streger y Dra. Silke Arndt.
- Los Defensores del Pueblo Adjuntos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sr. Arturo Pozzalli y Sr. Carlos Palmiotti.

- La Subsecretaria de Derechos Humanos y Seguridad, Lic. María Graciela García.
- El Subsecretario de Protección y Promoción de Derechos, Dr. Norberto Darcy.

Artículo 2°: Aprobar las funciones y acciones del Anexo Único que forma parte de la presente Disposición.

Artículo 3°: Designar como Directora Ejecutiva de la Revista a la titular del Consejo de Derechos Humanos, Dra. Silvina Pennella.

Artículo 4°: Designar como Productora Ejecutiva de la Revista a la titular de la Unidad de Vocería de Prensa y Comunicación, Lic. Natalia Rodríguez.

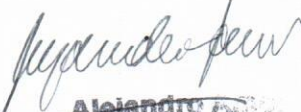
Artículo 5°: Designar como Secretaria de Redacción a la titular de la Coordinación Operativa de Litigio en DESC y Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables, Dra. María Alessandra Cutuli.

Artículo 6°: El gasto que demande la presente Disposición se atenderá con el presupuesto en curso.

Artículo 7°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

DM/CEAL

DISPOSICIÓN N°: 167/19


Alejandro Ferrer
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO - DISPOSICIÓN N° 167/19

Revista Electrónica del Consejo

Acciones:

La *Revista* tendrá como objetivo generar un espacio de reflexión, discusión y análisis crítico sobre la teoría, la práctica y/o la jurisprudencia en materia de Derechos Humanos, así como también la divulgación de los fallos y normativa más relevantes. Dicho objetivo surge de la convicción de que el Derecho no se concibe como un conjunto de reglas de aplicación estática, sino que su contenido y alcance se construye colectivamente a partir de la sinergia entre las normas socialmente aceptadas y la importante labor hermenéutica que realizan magistrados, funcionarios judiciales, investigadores, doctrinarios, y defensores/as de derechos humanos.

La interpretación y la aplicación de las normas de Derechos Humanos que realizan los operadores jurídicos se erigen como una cuestión central y de extrema importancia al momento de velar por el efectivo goce de los mismos, puesto que es a través de las decisiones judiciales locales, nacionales e internacionales que se construyen los estándares y se les otorgan contenido y significación.

Así, la *Revista* -como espacio de discusión, deliberación y difusión- procura convertirse en un ámbito dedicado al aporte, debate, examen y reflexión actualizada en torno a los Derechos Humanos, en el cual converjan visiones críticas y de intercambio de ideas, a través de la participación de una pluralidad de voces que, desde diferentes perspectivas, elaboren doctrina y/o propongan acciones eficaces para la defensa de los derechos en general y de los derechos humanos en particular.

La *Revista* estará dirigida principalmente a los operadores jurídicos - defensoras/es, magistradas/os y demás funcionarias/os de los distintos poderes del Estado, referentes de ONGs, miembros de organizaciones internacionales,

investigadoras/es, académicas/os, entre otros- y a todas las personas interesadas en la temática.

Se publicará en formato digital y semestralmente. Se podrá acceder a su contenido de manera libre y gratuita a través del sitio web de la Defensoría del Pueblo de la CABA y del subsitio del Consejo de Derechos Humanos. Su estructura deberá contener como mínimo dos secciones denominadas *Contribuciones Jurídicas* y *Novedades*.

La sección de *Contribuciones Jurídicas* contendrá doctrina sobre distintas temáticas actuales en materia de derechos humanos y/o jurisprudencia comentada. En este último caso se tomarán en consideración fallos que resulten relevantes para la protección de los derechos humanos y los derechos en general, en virtud de i) su aporte novedoso respecto de la aplicación a un caso de precedentes jurisprudenciales locales, nacionales o del sistema regional o universal y/o ii) la interpretación *pro homine* de las normas que se efectúan en dicho pronunciamiento y/o con enfoque de derechos humanos.

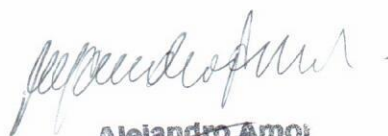
La sección *Novedades* recopilará los fallos y normativa actuales sobre la materia, emanados tanto de la jurisdicción local, como de la nacional e internacional.

Respecto de su estructura, la Revista contará con una dirección ejecutiva que estará a cargo de la Dirección Ejecutiva del Consejo de Derechos Humanos, su producción editorial estará bajo la órbita de la Dirección Ejecutiva de la Vocería de Prensa y Comunicación y contará con un Consejo Editorial que estará compuesto por el Defensor del Pueblo, las Defensoras y los Defensores Adjuntos, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad y la Subsecretaría de Protección y Promoción de Derechos, además de una secretaría de redacción, a cargo de la Coordinación Operativa de Litigio en DESC y Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables.

La misión central de este Órgano Constitucional nos compromete a velar para que la interpretación del derecho respete el enfoque de los derechos humanos y



favorezca su mayor reconocimiento y plenitud de ejercicio. En virtud de ello, esta Defensoría del Pueblo de la CABA entiende que la “**Revista Electrónica del Consejo**” (REC), constituirá una herramienta indispensable para alcanzar dicho cometido.



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires